

ORD. N° 10 /2199

ANT.: Oficio N° 032-2020, de fecha 22 de junio de 2020.

MAT.: Remite información al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, 06 DE JULIO DE 2020

A: CARLOS CÁMARA OYARZO
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

DE: ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

En relación al requerimiento expresado en el oficio N° 032-2020, de fecha 22 de junio de 2020, en virtud del cual se solicita a esta Secretaría de Estado, a pedido de la Comisión Especial investigadora de los actos del Gobierno en relación con los impactos sanitarios, económicos, sociales y laborales que la pandemia por la enfermedad Covid-19 ha provocado en el país (CEI 47) y la comisión especial investigadora de los actos del gobierno relacionados con el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, decretado por la pandemia COVID-19, en temas sanitarios, económicos y de orden público (CEI 48), informar “sobre consultas relativas al propósito del mandato de la comisión” vengo en señalar lo siguiente:

1- ¿Cuál es el ingreso promedio, mediana y demás variables relevantes de cada tramo del registro social de hogares en mayo del 2020 y del ISE?

Tabla 1: Ingresos Total del Hogar por tramo CSE¹

Tramo CSE	Número de hogares	Promedio	Mediana
(0-40%)	3094594	228784.6	205295.1
(41-50%)	481381	533909	520218.9
(51-60%)	412612	614867.5	597442.3
(61-70%)	385130	733446.7	707587.1
(71-80%)	397332	914872	859266.8
(81-90%)	535941	1301372	1238523
(91-100%)	240750	2719122	1803127
TOTAL	5547740	579835.8	372730.8

Fuente: Registro Social de Hogares, mayo 2020

Tabla 2: Ingresos Total del Hogar por tramo ISE²

¹ Este ingreso incluye las correcciones que se realizan por la tenencia de bienes o servicios de alto costo de la REX 075.

² Este ingreso incluye las correcciones que se realizan por la tenencia de bienes o servicios de alto costo de la REX 075.

Tramo ISE	Número de hogares	Promedio	Mediana
(0-40%)	3283065	192847.5	155081.2
(41-50%)	456574	535174.1	520000
(51-60%)	341864	642415.9	624760
(61-70%)	370606	732032	710481.6
(71-80%)	359301	905728.3	854445.6
(81-90%)	506098	1278674	1217189
(91-100%)	230232	2143448	1819793
TOTAL	5547740	510919	336686

Fuente: Registro Social de Hogares, mayo 2020

2- Se entregue una distribución desagregada de cada tramo, indicando el nivel de ingresos por número de integrantes del hogar y cuál es el ingreso de más alto valor y el menor encontrado en cada tramo.

Tabla 3: Ingresos per cápita del Hogar por Tramo CSE³

Tramo CSE	Número de hogares	Promedio	Mediana	Percentil 10	Percentil 90
(0-40%)	3094594	92764.99	94766.91	4642.436	170149.5
(41-50%)	481381	215772.5	214796.5	195548.5	237396.1
(51-60%)	412612	269923.6	269411.4	246687	294061.8
(61-70%)	385130	336482.5	334928.3	305137.3	370974.8
(71-80%)	397332	439707	436286.4	385631.3	499559.2
(81-90%)	535941	622227.1	600039.3	515472.6	777036.8
(91-100%)	240750	1465276	1089594	873942.4	1758040
TOTAL	5547740	269092.3	169241.8	31036.09	572220.5

Fuente: Registro Social de Hogares, mayo 2020

Tabla 4: Ingresos per cápita del Hogar por tramo ISE⁴

Tramo ISE	Número de hogares	Promedio	Mediana	Percentil 10	Percentil 90
(0-40%)	3283065	76997.6	82728.3	0	161808.1
(41-50%)	456574	213847.6	211850	195548.5	236838.2
(51-60%)	341864	269314.7	268038.5	247610	293192
(61-70%)	370606	334942.7	332477.3	304072	369245
(71-80%)	359301	440747.9	437479.2	390145.5	498136.8
(81-90%)	506098	614898	589897.8	515472.6	767319.2
(91-100%)	230232	1252007	1091492	872931.9	1808883
TOTAL	5547740	238734.7	147037.6	0	547542.1

Fuente: Registro Social de Hogares, mayo 2020

3.1- ¿Cuántos hogares de los tramos superiores al 40% (40-90%) del Registro Social de Hogares, tienen ingresos menores a 400 mil pesos?

³ El ingreso per cápita está ajustado en base al índice de necesidades de la REX 075.

⁴ El ingreso per cápita está ajustado en base al índice de necesidades de la REX 075.

Considerando la información del Registro Social de Hogares utilizada para la construcción de la nómina del primer pago del IFE 1.0, se estimaron los hogares que se verán beneficiados por los cambios introducidos por la Ley N° 21.243 que Modifica la Ley N° 21.230, Para Extender y Aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE 2.0).

Con todo, existen 374.052 hogares entre el 40% y el 90% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares que cumplen con el requisito de tener ingresos formales bajo el umbral definido por el IFE 2.0 (de la Ley N° 21.243), de acuerdo con el número de integrantes que componen su hogar. Este umbral es de \$400.000.- para hogares de 4 personas.

3.2 (hogares entre 40 y 90% de CSE) ¿cuántos hogares, de acuerdo con su tamaño de hogar, están habilitados por ingreso, a recibir el IFE 2.0 y cuántos de esos hogares recibieron el IFE 1.0?

Hay que tener en consideración que para acceder al IFE 2.0 (de la Ley N° 21.243), se debe cumplir con el requisito tener ingresos formales bajo el umbral definido en el artículo 4° de la Ley N° 21.230 modificada por la Ley N° 21.243 y también el hogar debe pertenecer al 80% de los hogares con mayor vulnerabilidad según el ISE⁵. Estas condiciones se exceptúan si el hogar tiene al menos un integrante de 70 años o más que recibe la Pensión Básica Solidaria o si hay al menos un integrante que recibe la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)⁶.

Así, considerando a los 374.052 hogares que están entre el 40% al 90% de CSE y que cumplen con el requisito de los ingresos, se distinguen tres categorías de hogares para efectos del IFE 1.0, estas son:

- recibió el beneficio,
- no recibió el beneficio y
- que pertenecía al grupo C, referente a personas que reciben una pensión de cualquier naturaleza en algún régimen de seguridad social o sistema previsional.

Cabe precisar que, el grupo C en la regulación del IFE 1.0 está compuesto por hogares que tienen al menos un integrante del 70 años o más que recibe la Pensión Básica Solidaria de vejez. Estaba contemplado que estos hogares recibieran el IFE desde el segundo pago, por lo que si bien no fueron beneficiados por el primer pago del IFE 1.0, habrían recibido de todas formas el segundo sin considerar las modificaciones del IFE 2.0.

Además, es menester informar que son 328.457 los hogares que potencialmente podrían recibir el pago del IFE 2.0, de los cuales se precisa que 129.641 ya recibieron el primer pago del IFE 1.0 y 3.345 estaban considerados para el segundo pago del IFE porque tenían un integrante de 70 años o más que recibe la Pensión Básica Solidaria. Adicionalmente hay 45.595 hogares que, si bien cumplen con los requisitos de umbrales de ingresos formales, no califican por estar sobre el 80% del ISE (Indicador Socioeconómico de Emergencia), o por tener Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) o Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y estar sobre el 80% CSE.

Se observa que un 64,45% (241.066) de los hogares no recibieron el beneficio IFE 1.0 y con las modificaciones del IFE 2.0 serían potenciales beneficiarios de los próximos pagos del IFE⁷.

4.- ¿Cuántos hogares del 40% del ISE tienen ingresos superiores a los 400 mil pesos?

⁵ Debido a que se consideran a los hogares bajo el 90% de CSE ese criterio no excluye a estos hogares.

⁶ Para estos hogares la condición es estar dentro del 90% de hogares con mayor vulnerabilidad de la CSE. En el IFE 2.0 se agregó la condición de que el hogar tuviera al menos un integrante que reciba la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

⁷ Siempre que los hogares mantengan las condiciones que se observaban en mayo del año 2020. Esta es una simulación con la información utilizada para la nómina del primer pago, es decir información disponible a mayo del año 2020.

Para responder esta pregunta se consideran los hogares que son parte del 40% de los hogares de mayor vulnerabilidad según el ISE y que no cumplen con el requisito del umbral de ingresos formales de acuerdo con la cantidad de integrantes que componen el hogar. Es decir, no se usa un corte fijo de \$400.000 pesos, sino que se utiliza el corte definido por el IFE 2.0 para el número de integrantes de cada hogar.

En rigor, de los 1.482.097 hogares que no cumplen con el requisito de ingresos formales para acceder al beneficio, 271.472 hogares acceden al beneficio porque tienen un integrante de 70 años o más que recibe la PBSV o tienen al menos un integrante que recibe la PBSI. Por lo tanto, del total de hogares en el 40% determinados por el ISE, un 36,87% (1.210.625 hogares) no son beneficiarios del IFE 2.0.

5.- ¿Cuántos hogares del 40% del ISE; 1, 2, y 3 personas tienen ingresos superiores a 100 mil, 200 mil y 300 mil, respectivamente?

Respecto de esta pregunta, en la tabla 4 se observa el número de hogares en el tramo 40% del ISE, por número de integrantes, que tienen ingresos superiores respecto al requisito de ingresos formales para acceder al IFE 2.0.

Tabla 4

Número de integrantes	Número de hogares
1 integrante	623.151
2 integrantes	439.867
3 integrantes	235.168

6. – Atendido que 1,149 millones de hogares cobraron el beneficio del IFE 1.0 en la primera cuota, se informe cuál fue el desembolso efectivo del IFE para esta cuota.

El desembolso efectivo para el pago 1 al 23/06/2020 es \$ 177.405.895.500:

7.- Tanto el Registro Social de Hogares como el ISE consideran el cálculo de un ingreso equivalente de los hogares. Luego se considera un ingreso corregido de los hogares, una vez aplicado el índice de necesidades. ¿Cuál es el ingreso del hogar que se considera para contrastar el umbral per cápita de acceso al IFE 2.0 según el tamaño de hogar; el ingreso equivalente (sumatoria de ingresos del trabajo, capital y pensiones) o el ingreso corregido?

Respecto de esta pregunta, informo a usted que tal como lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 21.230 que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia respecto al requisito asociado a ingresos formales del hogar, se considera para cada persona la suma de los ingresos de pensiones y laborales formales, los que son luego sumados a nivel de hogar. Esta suma de ingresos es contrastada con el umbral del beneficio según el número de integrantes del hogar, sin aplicar correcciones por el índice de necesidades.

8.- En la Res. exenta 158, como en otras anteriores se considera la aplicación del índice bruto de remuneraciones, y se plantea textual "Todos los ingresos son llevados a unidades monetarias constantes para una correcta comparación, de esta forma según el periodo del ingreso estos son deflactados o inflactados por el índice de remuneraciones nominales elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)". Entonces; ¿Que guarismo se aplicó en el contexto del IFE, la variación estacionalizada, desestacionalizada mensual, o anual? En el caso concreto del ISE, ¿Qué porcentaje de los ingresos de los hogares fueron deflactados o inflactados? Y si fueron inflactados, ¿cuántos hogares pasaron de tener menos de 400 mil pesos, a más de 400 mil pesos o más bien, de acuerdo al per cápita hasta 4 personas por hogar; o sea cuantos hogares pasaron de calificar a no calificar por ingresos para el beneficio de acuerdo a esta condición?

En relación a esta pregunta, cabe precisar que la construcción del Indicador Socioeconómico de Emergencia, al igual que para la Calificación Socioeconómica, todos los ingresos son

corregidos por el índice de remuneraciones nominal para comparar con los umbrales de los tramos, que provienen de la encuesta CASEN. La serie del índice de remuneraciones nominal se utiliza directamente, sin aplicar des estacionalización ni otras transformaciones, y la corrección que se hace a los ingresos se realiza en base a los cambios porcentuales del indicador respecto de un periodo de referencia, lo que permite estandarizar las mediciones en el proceso de cálculo, y posteriormente se vuelven a corregir los ingresos a través del mismo índice de remuneraciones nominal para poder calcular los montos de pago del ingreso familiar de emergencia en pesos corrientes.

9.- *¿Cuántos hogares, de los hogares habilitados para cobrar el IFE 1.0 (más de 2,2 millones de hogares se inscribieron para optar a la primera cuota) por tener ingresos menores a los umbrales establecidos, no lo hicieron o tuvieron algún problema administrativo y quedaron fuera?*

En relación a este punto, informo a usted que del total de solicitantes (más de 2,2 millones de hogares) un 27,6% recibió el beneficio, y un 4,7% si bien no recibió el pago 1, calificaba para recibir el pago 2 del IFE 1.0 asociado a hogares del 80% más vulnerable en que hay al menos una persona que recibe pensión básica solidaria de vejez. Por último, el 67,7% restante que no accedió al beneficio (cerca de 1,5 millones de postulantes), de los cuales 98,1% quedó fuera el pago 1 de IFE 1.0. por superar el umbral de ingresos. Con todo, hasta el 3 de julio está abierto un proceso de apelación que le permitirá a los hogares sólo con una declaración jurada rectificar su situación de ingresos y, en caso de cumplir con los requisitos, acceder al pago de manera retroactiva. Adicionalmente, para el primer pago de IFE 1.0 estimamos que cerca de trescientos treinta y cuatro mil hogares potenciales beneficiarios de tal beneficio no lo solicitaron.

En este contexto, cabe informar que para fines de ampliar el universo de solicitantes, nos encontramos trabajando en impulsar una estrategia masiva de convocatoria, en conjunto con las municipalidades, gobiernos regionales, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y otros servicios públicos, para fomentar la postulación al beneficio respecto de aquellos hogares que cumpliendo con los requisitos del IFE no tengan contacto frecuente con el Estado y no lo hayan solicitado aún. En este ámbito, con el objetivo antes señalado, trabajamos en una estrategia de convocatoria focalizada en los siguientes grupos de interés: (i) adultos mayores, menores de 70 años, que reciban PBS y cumplan con los requisitos del IFE, (ii) hogares en campamentos, (iii) inmigrantes en situación regular, (iv) hogares de comunas rurales, (v) personas con discapacidad que cumplan los requisitos del IFE, y (vi) personas en situación de calle.

10.- *El RSH toma en consideración 108 variables. ¿Cuántas de ellas, cuáles y cómo influyen directamente en el resultado de la clasificación socioeconómica?*

Respecto de esta pregunta, se informa que el Registro Social de Hogares, es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como bases de datos administrativas con el propósito de obtener información para la caracterización de la población, para el cálculo la Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad a fin de ser utilizadas en la selección y acceso de las personas beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley.

En este contexto, por tanto, vale consignar que el RSH es una base de datos funcional del RIS, donde las variables que tienen potencialmente efectos en la calificación socioeconómica de los hogares son las variables del formulario de ingreso al Registro, , Cabe precisar que la Resolución Exenta N° 170 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, es el último texto vigente sobre la identificación de qué variables y la forma en que participan de la calificación socioeconómica.



En la última resolución citada se explica de forma exhaustiva el uso de las variables que son utilizadas para la determinación final del tramo de los hogares pertenecientes al Registro Social de Hogares.

11.- Han surgido muchos reclamos de hogares que dicen que sus ingresos fueron cambiados, o aumentados. No se explican por qué no acceden al beneficio. ¿Es posible que existan cruces de información incorrectos o que se altere la información del RSH o del ISE? ¿Esto puede ocurrir a nivel ministerial o municipal?

En primer lugar es importante mencionar que el Indicador Socioeconómico de Emergencia es un instrumento distinto a la Calificación Socioeconómica. El Indicador Socioeconómico de Emergencia (ISE) fue creado por la Ley N° 21.230 que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia, en su artículo 2°, estableciendo por objeto identificar los hogares de la población nacional más afectados socioeconómicamente dado los efectos producidos por la pandemia provocada por la enfermedad denominada COVID-19, midiendo, para tales efectos, la vulnerabilidad socioeconómica de los hogares de la población nacional en el corto plazo, para lo cual utiliza la información del Registro de Información Social, establecido en el artículo 6 de la ley N° 19.949, a efectos de caracterizar la situación socioeconómica de los hogares durante la emergencia.

Este Indicador Socioeconómico de Emergencia es elaborado y administrado por la Subsecretaría de Evaluación Social, organismo que, mediante Resoluciones Exentas N° 138 y N° 0158, ambas de 2020, vino a determinar el procedimiento y metodología de cálculo del Indicador Socioeconómico de Emergencia.

Por otra parte, el procedimiento y metodología de cálculo de la Calificación Socioeconómica (CSE), vigente a junio 2019, se encuentra detallada en la Resolución Exenta N° 068 del 12 de febrero de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que Determina el Procedimiento y Metodología de Cálculo de la Calificación Socioeconómica y modificada por la Resolución Exenta N° 075, de 2020 de la misma Subsecretaría, que estratificada en tramos, se construye, a partir del promedio de ingresos de los últimos doce meses de las personas mayores de edad que integran el hogar, para luego por un lado, dividirlo por un Índice de Necesidades que considera la cantidad de personas que componen el hogar, dando importancia a las personas dependientes o en situación de discapacidad, adultos mayores y menores de 18 años, y por otro, se le aplica una revisión para identificar coherencia entre los ingresos observados y el nivel socioeconómico que surge a partir de dicha evaluación.

Por consiguiente, cabe precisar que, si bien la Calificación Socioeconómica del Decreto Supremo N° 22, ya señalado, mide la situación de vulnerabilidad de los hogares en el mediano plazo, para efectos de focalizar acertadamente los recursos en el marco de la ley N° 21.230, el legislador tuvo que crear, además, del Indicador Socioeconómico de Emergencia, como un instrumento especial que refleja con mayor precisión las vulnerabilidades socioeconómicas de carácter inmediatas que las familias están viviendo en la actualidad. Así, el ISE busca reflejar la situación de los hogares más reciente, debido a la emergencia del COVID-19 considerando la última información disponible de los hogares. La CSE tradicional considera el ingreso promedio de los últimos doce meses, mientras que el ISE considera el último dato disponible. Por ende, pueden ser distintos. La CSE es un instrumento para identificar la situación de los hogares en el mediano plazo, por lo que en la emergencia podría no reflejar lo que viven los hogares debido a los impactos de la pandemia. Por eso se generó el ISE.

En segundo lugar, sobre las denuncias de alteración de la información del RSH o ISE es importante señalar que, la construcción del ingreso final de las personas para efectos del Ingreso Familiar de Emergencia, que es usado para determinar quienes pertenecen al 80 por ciento más vulnerable de la población nacional según el Indicador Socioeconómico de Emergencia, como se establece mediante Resoluciones Exentas N° 138, N° 0158 y N° 187, todas de 2020, toman en consideración una priorización de ingresos en base a la última información disponible en el Registro de Información Social que establece el artículo 6 de la ley N° 19.949, que corresponde tanto a fuentes de datos tanto administrativas como auto



reportadas en el formulario. La inferencia que se realiza del ingreso de las personas es la mejor aproximación que puede hacer el Ministerio con los recursos y bases de datos disponibles, por lo que cualquier error y/o imprecisión es posible, pero para esto se han establecido canales de atención ciudadana que permiten a las personas actualizar, rectificar o complementar la información no solo de sus ingresos, sino además de la evaluación de medios y otros aspectos que puedan afectar sus ingresos, como es el caso de las pensiones de alimentos pagadas o recibidas.

Sobre las modificaciones al indicador socioeconómico de emergencia o a la calificación socioeconómica, cabe puntualizar que ambos son el resultado del tratamiento y análisis de los datos que cada uno de los hogares contiene en el Registro Social de Hogares, y por tanto pueden variar y actualizarse, en la medida que la información registrada para cada hogar en dicha base de datos haya variado, lo que en definitiva puede o no incidir en la Calificación Socioeconómica que mensualmente se emite respecto de los hogares del Registro, conforme al artículo 36 del Decreto Supremo N° 22, ya referido, particularmente en relación al tramo en el que se ubique el hogar analizado.

Es importante señalar además, que el mal uso de la información del Registro Social de Hogares tanto a nivel municipal como Ministerial está resguardado con medidas de seguridad que evitan que se produzcan estos hechos durante todo el flujo de la información usada. Para estos efectos, por una parte, se cuenta con un perfilamiento de acceso a personal autorizado a la funcionalidad de la plataforma del Registro en el nivel municipal, y cuyas acciones quedan registradas en la plataforma. Por la otra, la base de datos donde se registran estos datos también cuenta con un sistema de perfilamiento que asegura que solo personal autorizado ministerial pueda ingresar a ella. Además, dichas autorizaciones se limitan a las funciones propias del trabajo, resguardando, por ejemplo, que no existan autorizaciones de modificación de los datos. Finalmente, cada mes se extrae un respaldo del RSH, conocido como export, que se almacena en otro ambiente, y representa la foto de la situación de cada uno de los hogares del RSH para ese mes. Dicho registro es histórico y se tiene para todos los meses desde el inicio de la operación del sistema. Como medida adicional de seguridad de la información, el RSH es sometido periódicamente a un ejercicio de hackeo ético realizado por una entidad externa, para verificar que no existan vulnerabilidades que pongan en riesgo su operación ni los datos que alberga.

Como medida adicional de seguridad de la información, el RSH es sometido anualmente a un ejercicio de hackeo ético realizado por una entidad externa, para verificar que la existencia de vulnerabilidades que no amenacen su operación ni los datos que alberga. En este mismo marco la existencia de un programa normativo y práctico de ciberseguridad, el RSH se somete a planes de continuidad de negocio y la adaptación de sus procesos a marco normativo NCh ISO 27001.

En tercer lugar, es menester mencionar que con la promulgación y publicación de la ley N° 21.243 se introdujeron modificaciones al Ingreso Familiar de Emergencia creado por la ley N° 21.230, complementando los ingresos actuales de los hogares que se han visto afectados socioeconómicamente por la pandemia COVID-19, en los términos establecidos en dicha ley. Dichas modificaciones tienen como propósito beneficiar tanto a los hogares que carecen de ingresos, como también a los que perciben ingresos por montos inferiores a los aportes del Ingreso Familiar de Emergencia, complementando aquellos percibidos en virtud de los beneficios establecidos en la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales; la ley N° 19.728, que establece un seguro de cesantía; los beneficios otorgados a los trabajadores independientes del artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta y a las pensiones de cualquier naturaleza en algún régimen de seguridad social o sistema previsional.

Finalmente, en caso de que una persona considere que se le ajustó su CSE y que dicha modificación no refleja su situación actual, la recomendación, que ha sido difundida por diversas vías de comunicación, es actualizar su registro. En este caso debe ingresar a www.registrosocial.gob.cl. En caso de que la persona considere que el ISE no captura su actual

situación, debe apelar, rectificando sus ingresos en www.ingresodeemergencia.cl, dirigirse a “Tienes un Problema” y apelar. También la persona puede llamar al 800 104 777.

12.- *¿Existe alguna otra variable del RSH que incida en el valor del ingreso para efectos de la aplicación del IFE?*

Para el cálculo de los ingresos que determinan el monto del ingreso familiar de emergencia, solo se consideran ingresos y el deflactor basado en el índice de remuneraciones nominal a diferencia del ISE o la CSE, donde además se realiza una evaluación de medios para inferir ingresos (esto corresponde a un Proxy Mean Test).

13.- *En atención que el ISE no considera el denominado “movimiento entre tramos”, la cual es una condición que se aplica para evaluar la pertenencia del hogar a un tramo de calificación socioeconómica en el mediano plazo y que, de aplicarse, un hogar puede moverse de un tramo a otro o permanecer en el mismo. Sin embargo, el Test de medios establece condiciones que infieren un resultado de calificación socioeconómica que puede ser mayor a la revisión de ingresos y aplicación del índice de necesidades, y de activarse, entrega un resultado de calificación socioeconómica del hogar, de menor vulnerabilidad. Esto es relevante porque en la actualidad hay hogares que están obligados a seguir pagando planes de salud de isapres o colegiaturas (100.000 pesos o más), sin embargo, si esto se está aplicando hoy, estaríamos cambiando el resultado de su calificación socioeconómica en un contexto excepcionalísimo y grave en términos sociales y sanitarios. Pues bien, en el proceso de otorgamiento del IFE 1.0 y ahora para el pago de la segunda cuota en IFE 2.0, ¿cuántos hogares, habiéndose aplicado el test de medios, son calificados fuera del 40% a tramos superiores?, ¿y en los otros tramos?, ¿cuántos de estos hogares quedaron, y están quedando fuera del beneficio IFE 1.0 e IFE 2.0?, ¿cómo se formula el ingreso equivalente corregido inferido para los hogares a los que se les ha aplicado el test de medios?*

El movimiento de tramos incluido en la Calificación socioeconómica del RSH, y que no se incluye en el ISE se refiere a condiciones adicionales al cambio de ingreso que debe cumplir un hogar para cambiar de tramo de un mes a otro. En particular se refiere a que, si un hogar presenta un cambio en ingresos, el cual hace que dicho hogar cambie de tramo, dicho cambio no se considerará a menos que exista certeza de que el cambio es de carácter permanente y no transitorio. De esta forma, se evita que un hogar que se encuentra alrededor de un umbral de cambio de tramo se mueva constantemente por cambios menores en el ingreso que podrían ser solo transitorios. Por otro lado, la evaluación o test de medios, corresponde a un Proxy Mean Test, el cual busca inferir el nivel socioeconómico de un hogar a través de variables distintas al ingreso, pero que correlacionan de manera importante con este, dado que la información con la que se cuenta de ingresos es incompleta, lo que podría permitir que un hogar de alto nivel socioeconómico sea calificado como vulnerable. Si un hogar se ve afecto al test de medios y su tramo por tanto aumenta, el ingreso equivalente corregido que se le imputa a dicho hogar corresponde al mínimo necesario para pertenecer al nuevo tramo.

Para el ISE de mayo, 214.069 hogares cambiaron de tramo por test de medios, de los cuales un 37,7% quedo en el tramo 41%-50%, un 6,1% quedo en el tramo 61%-70% y el 56,2% quedo en el tramo 81%-90%. De este último grupo 65.501 (correspondientes al 30,6% de hogares movidos por test de medios) se encontraban en el 40% antes del test de medios.

Luego, de los hogares que se movieron por medios, solo el 69.450 hogares postularon al IFE, 44.347 de los cuales tenían ingresos formales.

		Hogar con ingresos formales		
		No	Si	Total
Postulante	No	43.320	101.299	144.619

	Si	25.103	44.347	69.450
	Total	68.423	145.646	214.069

Finalmente cabe destacar que los medios aplicados para el Indicador Socioeconómico de Emergencia utilizan la misma información de los medios aplicados a la Calificación Socioeconómica del RSH, por lo que en casos en que la activación del medio no refleje bien la situación del hogar (como tener una preexistencia que no permita un cambio de plan de salud), las personas pueden realizar la misma solicitud para hacer la corrección del caso mediante la plataforma del RSH, de acuerdo a los protocolos vigentes.

14.- Sobre el proceso de actualización del RSH/ISE, ¿cuántos hogares lo realizaron correctamente con respecto al primer pago?, ¿cuántos faltan para actualizarse en el segundo y demás pagos?

La información de ingresos utilizada en la CSE y el ISE proviene de Registros Administrativos y la información provista por los ciudadanos en la plataforma del Registro Social de Hogares, y es actualizada mensualmente, pudiendo modificar el tramo en el cual un hogar se encuentra clasificado. Esta actualización de datos administrativos de forma mensual de todas las bases de datos toma en cuenta la periodicidad con la que se accede a los datos administrativos provistos por las Instituciones con convenios interinstitucionales de intercambio de información, que permiten la disponibilidad periódica de los datos requeridos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin intervención directa de los titulares de los datos. Estos registros contienen información de la Superintendencia de Pensiones (SdP), de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), de la Superintendencia de Salud (SdS), del Servicio de Impuestos Internos (SII) y del Instituto de Previsión Social (IPS). En caso de que una persona no presente información en las bases de datos antes mencionadas, se considera el ingreso del trabajo y/o pensiones reportadas al momento de completar el Formulario de Ingreso al RSH.

El proceso de apelación al IFE estará abierto hasta el 3 de julio (15 días hábiles después del pago del segundo aporte), por lo que con la información disponible a la fecha aún no es posible conocer los antecedentes solicitados.



Alejandra Candia Díaz
ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MRD/RJ

Distribución:

- 1) Gabinete Ministro, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2) Oficina de Partes, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.